

Fecha: la del pie de firma  
 S Ref: SlyR/FFG/MPM  
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm  
 Asunto: BBRR transformación digital

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,  
 EMPRESAS Y UNIVERSIDAD  
 Secretaría General Técnica  
 c/Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja  
 41092 – SEVILLA



Con fecha 20 de septiembre de 2019, ha tenido entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden «del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa empresa digital», así como memoria económica, memoria justificativa y acuerdo de inicio del expediente para su elaboración.

El proyecto de orden, que no se ajusta al modelo de bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, comprende un texto articulado y un anexo en el que se define el alcance de los servicios de consultoría objeto de las dos líneas de ayudas en especie que se regulan:

1. Relación con el cliente. Servicio de consultoría para la definición y puesta en marcha de un Plan de Acción que introduzca a la empresa en el uso de medios digitales en la relación con los clientes.
2. Transformación 360. Servicio de consultoría para determinar el grado de madurez digital de la empresa y poner en marcha una hoja de ruta para avanzar en la transformación digital del negocio en todos sus ámbitos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP en su vigente redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos previstos en el citado precepto:

### a) Plan estratégico de subvenciones.

El proyecto de orden reguladora trae causa en el *Plan de Acción Empresa Digital*, que a su vez se enmarca en el *Programa de Estimulo de la Demanda Tecnológica*, de la *Estrategia de Impulso del Sector TIC Andalucía 2020*, que fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2017. De conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha estrategia puede ser considerada como el plan estratégico de subvenciones en su ámbito sectorial.

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
 Teléfono 955.06.49.65  
 igereral.chie@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/09/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm773EG3ZSBALi0yLdMa0AH0InD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

Las subvenciones en especie no están sujetas a fiscalización previa, por lo que la previsión contenida en el artículo 118.3.b) TRLGHP no resulta de aplicación en este caso. Debe corregirse, por tanto, el artículo 5 del proyecto de bases reguladoras, ya que contempla indebidamente la fiscalización previa de las ayudas así como otras consideraciones de índole presupuestaria que no son aplicables.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la convocatoria de las ayudas en especie reguladas en el presente proyecto de Orden, así como los posteriores expedientes de concesión de subvenciones, tendrán que darse de alta en GIRO, a efectos de suministrar la información preceptiva a la Base de Datos de Subvenciones.

Debe advertirse, además, que la imputación del gasto derivado del contrato de servicios de consultoría que se licite a partidas del presupuesto de gasto del capítulo 6, *no es adecuada*, atendiendo a la naturaleza de la operación y la configuración del procedimiento. De acuerdo con las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 3 de julio de 2012, las inversiones gestionadas deberán imputarse al capítulo 4 o 7, según la naturaleza, corriente o de capital, de los gastos en que consista la actuación. En este sentido, la definición del capítulo IV, Transferencias corrientes, dispone que *“igualmente contemplará los gastos corrientes, en los que incurra la Administración, por la adquisición de bienes, derechos o servicios con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros en calidad de ayudas en especie”*, añadiendo por su parte la definición del capítulo VII, Transferencias de capital, que *“se define y estructura de forma análoga al Capítulo IV «Transferencias Corrientes» cuando los pagos se destinen a Operaciones de Capital y Financieras”*. De estas normas resulta con claridad que los gastos que se destinen a ayudas en especie, como son en el presente caso los gastos contractuales destinados a prestar el servicio de consultoría, deben imputarse al capítulo 4 o 7 del estado de gastos, según la naturaleza corriente o de capital de los gastos en que consista la actuación.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que las propuestas contables correspondientes al contrato de servicios de consultoría que se licite, se tramita deben tramitar en el procedimiento GIRO “Servicios”, pero en la fase de intervención 0028 “Subvención en especie”.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
 Teléfono 955.06.49.65  
[igeneral.chie@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chie@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/09/2019	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jm773EG3ZSBA1I0yLdMa0AH0InD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### c) Forma y secuencia del pago.

En las subvenciones en especie, la entrega de los bienes, derechos o servicios que han sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, equivale al pago de la subvención. Por lo tanto, la forma y el plazo en que debe prestarse el servicio de acompañamiento para la transformación digital, objeto de las ayudas, deberán quedar determinados en las bases reguladoras, conforme a lo dispuesto en los artículos 119 y 124 TRLGHP.

### d) Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones, que conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP forma parte del contenido mínimo de las bases reguladoras, tampoco queda determinado en el proyecto que examinamos, ya que se ha fijado en el artículo 19 por referencia al plazo de ejecución de los servicios, que no ha sido establecido.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/09/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm773EG3ZSBAI0yLdMa0AH0I nD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	